



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017--00188-00

Bogotá, D.C.,

3 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2017-00188
PROCESO: REIVINDICATORIO

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de recibirse la solicitud de terminación anticipada del proceso por desistimiento de las pretensiones, elevada por la abogada LAURA MARCELA SERRANO GARCIA, en calidad de apoderada de la demandante MARGARITA DEL CARMEN ASCENCIO DE BALLEEN., y coadyuvada por el doctor ANDRES JIMENES LEGUIZAMON en calidad de apoderado del demandado GILMARIO CORTES VILLAMIL.

Así las cosas, por ser procedente y por cuanto concurren los presupuestos legales contenidos en el artículo 314 del Estatuto Procesal vigente, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda formulado por las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberse decretado y el desglose de los documentos allegados junto con la demanda. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior, sin condena en costas, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

AFTM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
DBL 4 AGO. 2023 N° de Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO